

Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986, por la que se deniega el registro de la marca 1.093.904 "Bentasil", para productos de la clase 5 del Nomenclator, y contra la desestimación del recurso de reposición, inicialmente en forma presunta y luego por resolución expresa de 26 de enero de 1988, por ser conformes a Derecho ambas resoluciones recurridas, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19264 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1988, promovido por don Torkel Ingemar Fischer, contra acuerdos del Registro de 27 de octubre de 1986 y 18 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo 38/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Torkel Ingemar Fischer, contra Resoluciones de este Registro de 27 de octubre de 1986 y 18 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Torkel Ingemar Fischer, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 27 de octubre de 1986 y 18 de abril de 1988 que denegaron la patente de invención número 547.427 a la que se contrae, en el que ha sido parte la Administración demandada, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y declaramos el derecho del recurrente a que le sea concedida la patente de invención solicitada, otorgándole la correspondiente protección registral, y condenando a la Administración a estar y pasar por tales pronunciamientos. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19265 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 343/1988, promovido por la Entidad «Chubb Parsi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de noviembre de 1986 y 4 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 343/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la Entidad «Chubb Parsi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de noviembre de 1986 y 4 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Chubb Parsi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1986 recaída en el expediente número 1.106.464 que concedió el registro de la marca «Parisi» para servicios de la clase 36 consistentes en los servicios de una Agencia Inmobiliaria y la resolución del mismo Registro de 4 de abril de 1988 que desestimó el

recurso de reposición interpuesto contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19266 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.068/1988, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1986 y 11 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.068/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1986 y 11 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1986 y 11 de noviembre de 1987, por las que se denegó la marca número 1.087.073, «Acron», para los productos que reivindica en la clase 3.º del Nomenclator, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando en su lugar el derecho de la recurrente a que le sea concedida la marca solicitada otorgándole la correspondiente protección registral, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales pronunciamientos. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19267 *RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de diez Resoluciones que homologan determinados prefabricados de yesos y escaloyas.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las diez resoluciones siguientes:

Resolución de 15 de junio de 1992, por la que a solicitud de «EPYSA» («Española de Placas de Yeso, Sociedad Anónima»), se homologa con la contraseña de homologación DPY-2053 la placa de cartón-yeso, de 2.500 × 1.200 × 9,5 milímetros «Pladur», fabricada por la citada Empresa en su factoría de Valdemoro (Madrid). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-51-1/92, y realizada la auditoria por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 92.068. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 15 de junio de 1993.

Resolución de 15 de junio de 1992, por la que a solicitud de «EPYSA» («Española de Placas de Yeso, Sociedad Anónima»), se homologa con la contraseña de homologación DPY-2054 la placa de cartón-yeso, de 2.595 × 1.200 × 12,5 milímetros «Pladur», fabricada por la citada Empresa en su factoría de Valdemoro (Madrid). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-51-2/92, y realizada la auditoria por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 92.068. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 15 de junio de 1993.